

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TOLEDO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: KR 10, CL 12 # 12-07

MESA:0

21,994,554	OLGA BEATRIZ DEL SOCORRO POSADA ARANGO	1,128,454,715	EDID PAOLA CORREA CHAVARRIA Remanente
11,801,325	BARTOLO BLANDON CHAVERRA Remanente	30,393,985	GLORIA ELENA CARDONA ADARVE Remanente
32,160,547	MONICA FERNANDA ARCILA AGUDELO Remanente	32,556,377	JULIA MATILDE ROJAS ROJAS Remanente
43,852,036	EUGENIA PATRICIA BARRIENTOS LOPEZ Remanente	1,048,015,101	YORLEDY BOLIVAR PEREZ Remanente

MESA:1

8,465,429	ANDRES FELIPE VERGARA ALVAREZ Presidente	21,739,429	LUZ MAITE LOPEZ GALLEGO Vicepresid.
1,044,120,540	CARLOS DUVAN ARBOLEDA CHAVARRIA Vocal	1,038,105,301	LOENARDO FABIO BALMACEA GUERRERO Vocal
43,103,036	MARY LUZ ARISTIZABAL ESTRADA Vocal	44,004,921	MARIA ELENA LONDOÑO GOMEZ Vocal

MESA:2

33,065,351	EFIGENIA SANTANA ROJAS Presidente	3,837,272	NIMER JOSE AGUAS CASTILLO Vicepresid.
98,462,194	LUIS ANIBAL LOAIZA CHAVARRIA Vocal	1,044,121,704	YURLEY TERESA SEPULVEDA JARAMILLO Vocal
43,760,988	OMAIRA DEL SOCORRO VELEZ MUÑOZ Vocal	1,044,120,636	PAULA ANDREA CORREA GRANDA Vocal

MESA:3

21,815,303	YENNY ROSMERY VALBUENA Presidente	22,148,121	MARIA ELENA CALLE RODRIGUEZ Vicepresid.
57,304,157	TATIANA MARGARITA CAMARGO MOZO Vocal	43,852,045	ANA ESTER GARCIA SEPULVEDA Vocal
43,852,112	LILIANA MARIA GARCIA GUZMAN Vocal	1,037,266,377	SANDRA MILENA UPEGUI LOPEZ Vocal

MESA:4

21,824,449	NUBIA AMPARO RENDON GRACIANO Presidente	1,080,433,102	JOHANA ISABEL FONSECA GUERRERO Vicepresid.
43,300,271	ERICA PATRICIA GIRALDO MACIAS Vocal	1,044,120,843	MARTHA NELLY ZAPATA GARCIA Vocal
1,048,021,049	ESTEBAN LORA RAMIREZ Vocal	1,044,121,217	DUBAN ESNEIDER JARAMILLO MAZO Vocal

MESA:5

70,135,800	JUAN BAUTISTA MONTOYA MARIN Presidente	3,400,467	IGNACIO ARANGO ARANGO Vicepresid.
71,638,034	LUIS FERNANDO ARANGO ALVAREZ Vocal	1,044,121,368	LIBANIEL ALBERTO GUZMAN ZAPATA Vocal
43,851,511	BEATRIZ ELENA PEREZ ZABALA Vocal	1,044,121,625	MARIA YURANY PEREZ JARAMILLO Vocal

MESA:6

21,530,041	LILIANA MARIA BONILLA RESTREPO Presidente	22,117,983	MAGALI ANDREA FLOREZ CARDENAS Vicepresid.
1,085,919,571	RICARDO ALFONSO LOPEZ CUMBAL Vocal	1,028,120,214	PAOLA ANDREA DAVID ARANGO Vocal
1,044,121,687	ELI YOHANA CORREA POSADA Vocal	43,158,063	OLGA LUCIA CORREA ZAPATA Vocal

MESA:7

43,417,927	LUZ EDILMA LOPEZ RODRIGUEZ Presidente	43,851,931	MONICA MARIA GRANDA Vicepresid.
71,295,541	CARLOS ADRIAN RODRIGUEZ LOPEZ Vocal	98,483,784	JAIME FERNANDO AGUDELO TORO Vocal
1,044,120,739	LUISA FERNANDA MORENO SEPULVEDA Vocal	43,851,513	CRUZ NERIDA HERNANDEZ ZAPATA Vocal

MESA:8

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,044,120,345 LUIS FERNANDO MUÑOZ LUJAN Presidente
43,851,504 BIBIANA YANED PUERTA VILLA Vocal
43,851,844 LUZ MARINA AREIZA CADAVID Vocal

MESA:9

1,044,122,069 SONIA ESTELLA GOMEZ ARTEAGA Presidente
1,044,120,562 YENY PATRICIA PINO TEJADA Vocal
1,001,988,046 JUAN FERNANDO GARCIA GARCIA Vocal

MESA:10

43,852,092 LILIANA JANETH HENAO ARROYAVE Presidente
21,994,843 GLADIS ELENA RAMIREZ GARCIA Vocal
43,851,665 DIANA PATRICIA PEREZ ZABALA Vocal

MESA:11

78,033,216 OSCAR DARIO CASTRO CASTRO Presidente
1,035,416,446 ELDA PATRICIA RUIZ CORREA Vocal
1,017,168,372 DEISI YURLIANI VILLA MUÑOZ Vocal

MESA:12

98,455,222 JOHN FREDY NIETO ZULETA Presidente
43,852,086 ASTRID YOHANA MENDOZA ORREGO Vocal
43,851,937 MARIA PATRICIA CALLEJAS VALENCIA Vocal

1,044,121,364 FLOR MILDREY ACEVEDO TORRES Vicepresid.
1,041,327,358 JOAN ORLEISON CHAVARRIA CALLEJAS Vocal
1,001,987,867 NATALI ALEXANDRA CORREA BERRIO Vocal

32,562,021 LUCELLY AMPARO CORREA GARCIA Vicepresid.
8,175,592 CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASAS Vocal
43,755,008 GLADIS ELENA BERRIO ZAPATA Vocal

18,203,751 LUIS HERNANDO SERQUERA LOPEZ Vicepresid.
32,554,516 OLGA GARCIA MENESES Vocal
43,851,856 MARGARITA JANNETH CALLEJAS VALENCIA Vocal

54,259,229 ADELIZA MENA CASAS Vicepresid.
22,148,478 ROMELIA EUNICE CESPEDES LOPEZ Vocal
1,044,120,030 MARIA CRISTINA CORREA ESPINAL Vocal

43,851,637 MARIA ARACELLY JIMENEZ CHAVARRIA Vicepresid.
39,281,904 LEZTHY INIRIDA GUTIERREZ PALACIOS Vocal
1,044,120,445 ZULEIMA PATRICIA MUÑOZ GONZALEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - BUENAVIDA

Dirección: I.E. BUENAVIDA

MESA:0

43,703,917 MARGARITA MARIA ZAPATA TAPIAS Remanente

MESA:1

32,227,907 LUZ MERY MONSALVE GRANDA Presidente
43,851,550 JUDIT MARGOT MENDOZA ISAZA Vocal
1,001,987,730 MARLEN TATIANA HOLGUIN PINEDA Vocal

1,066,520,591 LUISA DANIELA COGOLLO MAZO Vicepresid.
43,852,072 SHIRLEY MARITZA GOMEZ SUAREZ Vocal
1,044,121,976 DUVAN ALEJANDRO CORREA HENAO Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - EL VALLE

Dirección: I.E EL VALLE

MESA:0

1,038,335,166 YERALDIN PEREZ VELASQUEZ Remanente

MESA:1

22,118,434 SONIA YANET HOYOS CARRILLO Presidente
43,851,968 SANDRA PATRICIA JARAMILLO MONSALVE Vocal
1,044,122,105 MARTHA YURANI MORENO MOLINA Vocal

1,044,121,602 LEIDY CAROLINA TAPIAS TAPIAS Vicepresid.
1,044,121,826 MARIA CAMILA ARBOLEDA ZAPATA Vocal
1,001,988,145 JOSE MIGUEL ZAPATA RENDON Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 94

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TOLEDO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZAPATA MORENO
REGISTRADOR DE TOLEDO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL